

**Resolución de 15 de octubre de 2026 de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas al estudio y movilidad para el curso 2026-2027 Universidad de La Rioja – Banco Santander.****VISTOS:**

- a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander, S.A., de fecha 30 de octubre de 2024.
- b) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y becas al estudio de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja núm. 194, de 7 de octubre de 2022).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2026, aprobados por el Consejo Social con fecha 19 de marzo de 2026.
- g) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 07.05.01.26 300A 480.04 por importe de 55.500 € correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2026.
- h) El informe favorable del Servicio de Control interno, emitido con fecha 15 de octubre de 2026.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas al estudio destinadas a alumnos matriculados durante el curso 2026-27 en titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Fdo.: María Ángeles Martínez Calvo

Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	1/10




ANEXO
**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO Y MOVILIDAD PARA EL CURSO 2026-2027 DE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA-BANCO SANTANDER**
Artículo 1. Objeto y compatibilidad.

1. El objeto de esta convocatoria es apoyar a los estudiantes de la Universidad de La Rioja durante su vida académica, facilitándoles tanto el acceso y la continuidad en sus estudios universitarios, como la participación en programas de movilidad no financiados por otras vías.
2. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas, no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.
3. El beneficiario que, de acuerdo con el apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
4. Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en los programas de esta convocatoria no podrán obtener nuevas ayudas en el mismo programa en próximas convocatorias del curso 2026-2027.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas.

1.- La financiación de esta convocatoria asciende a 55.500 €, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 07.05.01.26 300A 480.04 por importe de 55.500 € correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2026.

2.- El importe global de las ayudas se distribuirá entre los siguientes programas

Programa 1. Ayudas de matrícula dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de países no comunitarios y no residentes, para compensar las tasas académicas aplicables. Este programa se dota inicialmente con 21.000 €.

Programa 2. Ayudas dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado para la adquisición de ordenadores portátiles o acceso a la conectividad mediante telefonía móvil. Este programa se dota con 28.000 €.

Programa 3. Ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes de Doctorado que no puedan optar a las ayudas del personal docente e investigador de la UR para la misma finalidad. Este programa se dota inicialmente con 2.500 €.

Programa 4. Ayudas para el fomento de la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas, dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado. Este programa se dota inicialmente con 4.000 €.

3.- Las cuantías asignadas a cada programa tienen carácter estimativo. Los remanentes que se produzcan una vez atendidas las solicitudes admitidas en cada programa podrán redistribuirse entre los restantes programas en función de las solicitudes recibidas.

La redistribución se realizará por el siguiente orden de prioridad: Programa 1, Programa 2, Programa 3 y Programa 4. Los remanentes se destinarán, por dicho orden, a incrementar la dotación del primer programa que cuente con solicitudes admitidas que no hayan podido ser atendidas por insuficiencia de crédito. Dentro de cada programa se respetará el orden de prelación resultante de los criterios de valoración aplicables y las ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito disponible.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Página	2/10





4.- El número de ayudas concedidas vendrá determinado por la suma de las cuantías individualizadas de las subvenciones concedidas, hasta completar la cuantía global de la convocatoria. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

Capítulo I: Aspectos generales

Artículo 3. Requisitos generales de las personas beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que antes de la fecha fin de plazo de solicitudes reúnan los siguientes requisitos generales:

- Haber formalizado matrícula en estudios de Grado, Máster universitario o Doctorado de la Universidad de La Rioja en el curso 2026-2027.
- No estar en posesión o disposición legal de obtener una titulación del mismo nivel MECES (Grado, Máster o Doctorado) que la titulación para la que se solicita la ayuda, salvo en los casos de las Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales de la Universidad de La Rioja.
- Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2.- Los beneficiarios de estas ayudas no deben estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Además, deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 del citado Decreto.

3.- Para ser beneficiario de estas ayudas, será necesario ser titular de una cuenta bancaria abierta en el Banco Santander e inscribirse en la plataforma de becas del Banco Santander www.becas-santander.com, en el enlace de la convocatoria de ayudas al estudio y movilidad para el curso 2026-2027.

4.- Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, o que no aporten en plazo la documentación exigida en cada programa, serán excluidas.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando los dos formularios disponibles: el primero, en la página web de la Universidad de La Rioja y, el segundo, a través de la página web www.becas-santander.com. En todo caso, será imprescindible la inscripción en ambas plataformas. La documentación que corresponda aportar, en su caso, deberá adjuntarse en la plataforma de la Universidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, finalizando de manera improrrogable el 28 de octubre de 2026.

3.- En el formulario de solicitud de la Universidad se deberá hacer referencia a las ayudas y subvenciones que el estudiante hubiera solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad que las concedió.

4.- La solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Universidad de La Rioja para recabar la información necesaria de los registros oficiales para la resolución del expediente.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Página	3/10





Si el solicitante opta por no autorizar la consulta de los datos, deberá indicarlo expresamente y aportar la correspondiente documentación.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

2.- La Comisión de Valoración, establecida en el artículo 8 de las Bases reguladoras de estas ayudas, será el órgano encargado de evaluar y puntuar las solicitudes recibidas en cada uno de los programas, conforme los criterios objetivos establecidos para cada uno de ellos.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad publicará en el tablón oficial electrónico la relación provisional de admitidos que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria.

4.- Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5.- Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y el orden de prelación de cada candidato.

6.- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la resolución con la adjudicación provisional de subvenciones concedidas, debidamente motivada. Para ello, se tendrá en cuenta:

- a) Las solicitudes admitidas a trámite.
- b) El informe de la Comisión de Valoración.
- c) La cuantía individualizada de cada una de las ayudas, conforme las especificaciones de cada programa.
- d) El importe global de las ayudas, la dotación inicial de cada programa, así como los remanentes de aquellos programas que permitan incrementar la dotación inicial de los deficitarios.

Esta adjudicación contendrá todas las ayudas por programa que la cuantía inicial, y en su caso los remanentes incorporados, permita atender de forma completa o de forma parcial en el caso de la ayuda concedida en último lugar.

7.- La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

8.- Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas, excluidos y, en su caso, lista de espera.

Artículo 6. Resolución y abono de las ayudas.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	4/10





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Para hacer efectiva la concesión de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán proceder a su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

4.- En el caso de las ayudas del Programa 1, estas se aplicarán, una vez dictada la resolución de concesión, a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que pudiera tener el beneficiario por su matrícula. El resto de la cuantía concedida se abonará directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander facilitada por este, dentro del curso 2026-2027.

5.- En el Programa 2, las ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles se abonarán, mediante transferencia bancaria, una vez presentada y comprobada la factura acreditativa del gasto. En la modalidad de conectividad, la tarjeta SIM se entregará dentro del curso 2026-2027, previa firma por la persona beneficiaria del documento de recepción y aceptación de las condiciones de la cesión. El lugar, la fecha y el procedimiento material de entrega se publicarán junto con la resolución de concesión.

6.- Las ayudas del Programa 3 se abonarán mediante transferencia bancaria una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 y dictada la resolución de concesión.

7.- Las ayudas del Programa 4 se abonarán mediante transferencia bancaria una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 y dictada la resolución de concesión.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas deberá ser comunicada a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y, en su caso, la acreditación posterior de haber destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante la acreditación de la situación conforme establece el artículo 30.7 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de los controles posteriores.

2.- En el caso de los beneficiarios del programa 2, la justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente, a través del procedimiento que se publicará junto con la resolución de concesión. La factura deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Haber sido emitida a nombre del estudiante.
- Corresponder a la adquisición de un ordenador portátil por una cuantía no inferior al importe de la ayuda adjudicada, ni superior a dicho importe incrementado en un 25 %.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	5/10





- Corresponder a un gasto realizado en el periodo que se indica en el artículo 13 de esta convocatoria.

En la modalidad de conectividad, la recepción de la ayuda se acreditará mediante la firma del documento de entrega y aceptación de la tarjeta SIM. La Universidad podrá comprobar la vigencia de la cesión y el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión, sin perjuicio de los controles posteriores que resulten aplicables.

3.- En el caso de los beneficiarios del programa 3, la justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- En su caso, liquidación de dietas y autorización de la correspondiente comisión de servicios.

El plazo máximo para la presentación de esta justificación será el 31/12/2027.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas de esta convocatoria se comprometen a formalizar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander, y cumplir con las previsiones del artículo 14 de las Bases que regulan estas ayudas,

2.- En el caso concreto de los beneficiarios del Programa 2, estos se comprometen además a:

- a) Destinar la conectividad a facilitar el desarrollo de su actividad académica, utilizándola de modo diligente y conforme a su finalidad.
- b) Mantener durante el curso 2026-2027 el número mínimo de créditos matriculados exigidos en los requisitos específicos del programa.
- c) Comunicar a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de La Rioja durante el periodo de cesión, en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca.
- d) La pérdida de la condición de estudiante durante el periodo de cesión determinará la finalización de la ayuda y la devolución o desactivación de la tarjeta SIM. No obstante, cuando dicha pérdida se deba a la finalización de los estudios para los que se concedió la ayuda, podrá mantenerse la cesión hasta la terminación del periodo inicialmente concedido.

3.- En el caso de los beneficiarios del Programa 3, para acreditar que las ayudas se han destinado a actividades de movilidad relacionadas con sus estudios de doctorado, estos deberán presentar la justificación prevista en esta convocatoria. En caso de no presentar esta justificación, podrá iniciarse el correspondiente proceso de reintegro.

Capítulo II: Características específicas de las ayudas dirigidas a compensar las tasas de alumnos extranjeros, no residentes, de países no comunitarios. Programa 1.

Artículo 9. Programa 1. Ayudas para la compensación de tasas de alumnos extranjeros, no residentes, de países no comunitarios

1.- Estas ayudas compensan la diferencia en el precio por crédito que establece el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, para los estudiantes extranjeros, no residentes, de países no comunitarios, con respecto al precio por crédito de aquellos otros residentes de países comunitarios. En todo caso, quedan excluidos de estas ayudas los precios por servicios administrativos.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	6/10





2.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se tendrán en cuenta todos los créditos matriculados y reconocidos, así como los importes a aplicar por crédito. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

Artículo 10. Programa 1. Requisitos específicos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2026-2027 y cursos anteriores.
- b) No estar exento del pago de matrícula conforme lo regulado en el Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

Artículo 11. Programa 1. Documentación requerida

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda de la plataforma informática.

Artículo 12. Programa 1. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales de la convocatoria y específicos del programa 1, se ordenarán según la nota media de la titulación del solicitante, calculada conforme el artículo 12.1.a de las Bases que regulan estas ayudas y aplicando, en su caso, los coeficientes de ponderación establecidos en dichas bases.

De producirse empate en la nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor en el conjunto de calificaciones incluidas en su expediente. Si persistiera la igualdad entre los candidatos, se valorará el número de sobresalientes obtenidos, y, de continuar el empate, el número de notables.

Capítulo III: Características específicas de las ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles o el acceso a la conectividad mediante telefonía móvil. Programa 2.

Artículo 13. Programa 2. Ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles o acceso a la conectividad mediante telefonía móvil.

Este programa ofrece dos modalidades de ayudas, excluyentes entre ambas, que se podrán elegir en el formulario de solicitud.

a) Modalidad 1. Adquisición de ordenadores portátiles.

El importe unitario de esta ayuda será de 700€, destinada a financiar el coste de la adquisición de un ordenador portátil. El coste del equipo adquirido por el solicitante de la ayuda, IVA incluido, no podrá ser inferior al importe de la ayuda (700€) ni superior en un 25% de la misma (875€). El gasto deberá corresponder a una compra realizada en el plazo comprendido desde el inicio del periodo de matrícula en la Universidad de La Rioja para el curso 2026-2027, 10 de julio de 2026, hasta 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución final de adjudicación de las ayudas de este Programa.

Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkY8AS7ArBopWvLRZ	Página	7/10





En estos límites no computarán los importes originados por dispositivos accesorios como ratones, webcams, impresoras, etc.

b) Modalidad 2. Ayuda a la conectividad. Tarjetas SIM. Se trata de una ayuda en especie.

Cesión durante 8 meses, de tarjeta SIM prepagada de conexión de datos mediante conectividad de telefonía móvil.

Artículo 14. Programa 2. Requisitos específicos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja en el curso 2026-2027 en estudios de Doctorado, en al menos 30 créditos de estudios de Grado o Máster o de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar estudios.

Los estudiantes de otras universidades matriculados en la Universidad de La Rioja en el marco de un programa de movilidad nacional o internacional únicamente podrán optar a la ayuda a la conectividad de la Modalidad 2.

- b) Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2026-2027 y cursos anteriores.
- c) En el caso de solicitantes de la Modalidad 1, no haber sido beneficiarios en convocatorias anteriores de ayudas dirigidas al préstamo de ordenadores portátiles, salvo que se hubieran visto obligados a devolver el equipo por no haber formalizado matrícula en un curso determinado.

Artículo 15. Programa 2. Documentación requerida

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda de la plataforma informática.

Artículo 16. Programa 2. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.

Las solicitudes que cumplan los requisitos generales establecidos en la convocatoria y los requisitos específicos del Programa 2, se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1.

Las ayudas se distribuirán con arreglo a los siguientes cupos presupuestarios:

Estudiantes de Grado: 20.300 euros.

Estudiantes de Máster universitario: 4.900 euros.

Estudiantes de Doctorado: 2.800 euros.

En el supuesto de que las ayudas concedidas a estudiantes de Máster Universitario y de Doctorado no agoten los créditos asignados a dichos cupos, el importe restante se incorporará al cupo correspondiente a estudiantes de Grado.

Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	8/10



**Capítulo IV: Características específicas de las ayudas para el fomento de la movilidad de estudiantes de Doctorado: Programa 3.****Artículo 17. Programa 3. Ayudas para el fomento de la movilidad de estudiantes de Doctorado.**

Este Programa establece ayudas para fomentar la movilidad de los estudiantes de Doctorado de la Universidad de La Rioja que no puedan optar a las ayudas del personal docente e investigador de la UR para la misma finalidad.

Estas ayudas, de 500 € cada una, están destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes de las estancias en centros de investigación o documentación de reconocido prestigio, así como la asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con el desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 18. Programa 3. Requisitos específicos de los solicitantes.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los doctorandos que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, ostenten la condición de personal docente e investigador, personal contratado predoctoral o contratado con cargo a proyectos de investigación.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos otros que cuenten con un informe desfavorable emitido por el Servicio de Gestión de la Investigación, relativo a la justificación de las ayudas recibidas en convocatorias anteriores.

Además, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2026-2027 y cursos anteriores.

Artículo 19. Programa 3. Documentación requerida.

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda de la plataforma informática.

Artículo 20. Programa 3. Criterios objetivos de ordenación y puntuación de las solicitudes admitidas.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del Programa 3, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1

Capítulo V. Características específicas de las ayudas para la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas: Programa 4.**Artículo 21. Programa 4. Ayudas para la formación y acreditación de lenguas extranjeras a través de la Casa de las Lenguas.**

1.- Estas ayudas compensan el importe de matrícula de los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja en cursos regulares, actividades del club de lectura y conversación, así como pruebas de nivel organizadas por la Casa de las Lenguas durante el curso 2025-2026.

2.- Para la determinación de la cuantía individualizada de la ayuda se tendrá en cuenta el importe de la matrícula abonado, excluidas las tasas administrativas.



Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	9/10




Artículo 22. Programa 4. Requisitos específicos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, antes de la fecha fin de plazo de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ayudas para cursos regulares. Haber obtenido certificado de asistencia y superación.
- b) Ayudas para actividades del club de lectura (Let's read) y club de conversación (Let's Chat y/o On parle): Haber obtenido certificado de asistencia.
- c) Ayudas para pruebas de nivel. Haber obtenido una calificación de Apto.

Encontrarse al corriente de los pagos de la matrícula del curso 2026-2027 y cursos anteriores

Artículo 23. Programa 4. Documentación requerida

Junto con la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la declaración responsable del solicitante de no estar en ninguna de las situaciones que impiden obtener este tipo de ayuda, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda de la plataforma informática.

Artículo 24. Programa 4. Criterios objetivos de distribución de las ayudas.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos generales la convocatoria y específicos del Programa 4, se ordenarán según la puntuación obtenida conforme los mismos criterios que los aplicados en el Programa 1.

Disposición Adicional única. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Código Seguro De Verificación:	gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Fecha	16/10/26 09:33
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad de La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/gGFE3FN9ce7YwAJkjY8AS7ArBopWvLRZ	Página	10/10

